



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico
JUZGADO 4° ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA**

Barranquilla, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Exp. No. 08-001-33-33-004-2019-00235-00

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

DEMANDANTE: MARIA MERCEDES BARRIOS BORRERO

DEMANDADO: RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Este despacho profirió sentencia condenatoria el 08 de junio de 2022, la cual fue notificada a las partes a través de correo electrónico.

La parte demandada presentó oportunamente recurso de apelación contra dicho fallo condenatorio.

A través de auto de fecha 30 de octubre de 2023 se requirió a los sujetos procesales para que manifestaran por escrito si tenían animo conciliatorio, en caso positivo, allegaran formula en ese sentido; sin que hasta la fecha se aportara formula conciliatoria.

Por lo que, al ser procedente el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada, de conformidad a lo señalado en los artículos 243 y 247 del CPACA, modificados por los artículos 62 y 67 de la Ley 2080 de 2021, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada, contra la sentencia de primera instancia proferida por este juzgado.

SEGUNDO: En consecuencia, remitir de inmediato el expediente a la Oficina de Servicios de los Juzgados Administrativos, para que sea sometido a las formalidades del reparto entre los Honorables Magistrados del sistema oral del Tribunal Contencioso Administrativo del Atlántico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**ELKIN ALBERTO SANTODOMINGO GUERRERO
JUEZ AD HOC**